

Medellín, diciembre 15 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.396 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070005155	Diciembre 10	3	2025070005160	Diciembre 12	25
2025070005156	Diciembre 10	12	2025070005161	Diciembre 12	27
2025070005157	Diciembre 10	16	2025070005162	Diciembre 12	30
2025070005158	Diciembre 12	21	2025070005163	Diciembre 12	51
2025070005159	Diciembre 12	24			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29/10/2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28/03/2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05/05/2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Que por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Que superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles de las áreas descritas a continuación, razón por la cual, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **28 de noviembre de 2025**, en la cual, los concursantes de las respectivas áreas eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas:

OPEC	NIVEL - ÁREA	ZONA	RESOLUCIONES LISTA DE ELEGIBLES
183052	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	RESOLUCIÓN Nº 15031 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"... La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

Que el Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. Señala:

"Nombramiento en periodo de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

hábles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del periodo de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. *Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."*

Que los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminada la respectiva novedad y nombrarlos en periodo de prueba.**

Que de acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, y, terminar el encargo de directivo docente al funcionario que se encontraba cubriendo la vacante mientras fuera elegida igualmente en audiencia pública.

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de qué trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*

Que en concordancia a la Circular 2023090000216 del 09 de octubre de 2023, por la cual se publicó el listado de los docentes vinculados en provisionalidad que cumplen con los requisitos para ostentar a la orden de protección establecidos en la circular 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que se encuentran incluidos en dicho listado, de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

Que los docentes que se relacionan a continuación se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario trasladarlos a fin de dar continuidad a su situación laboral:

CÉDULA	NOMBRE	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
43704860	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ BEDOYA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
32106407	SARA GONZÁLEZ GÓMEZ	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
35891093	ORTIZ VALENCIA VANESSA	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	Sentencia SU-087 de 2022
43704860	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ BEDOYA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1077444350	BECERRA MOSQUERA LICETH KARINA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1152439805	RIVERA ESCOBAR LUIS ALFONSO	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005

Por lo anteriormente expuesto,

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan **en atención a que pasan a ser nombrados en periodo de prueba en la misma entidad territorial**; según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	1014225018	EDINSON CAMILO CRISTANCHO RODRÍGUEZ	CAREPA	C. E. R. UNIÓN QUINCE	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	Literatura - Planta temporal artes para la Construcción de Paz	20564
2	1038134002	ANDRY TATIANA SILVA PÉREZ	CAUCASIA	I.E.R LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Literatura - Planta temporal artes para la Construcción de Paz	20575
3	1057573029	ELIANA EDITH MOLANO PÉREZ	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Humanidades y Lengua Castellana - SIMES	20539

ARTÍCULO 2º: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan **en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública**, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	32294503	PALACIOS MOSQUERA JORGELINA	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	19348
2	1036655933	VELASQUEZ GUTIÉRREZ DAYANA MILENA	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20571
3	11830987	BALBINO CUESTA MOSQUERA	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. ALTO DE DOLORES	Humanidades y Lengua Castellana	3330
4	1026142019	MONTAÑO PELÁEZ JUAN ESTEBAN	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	HINOJOSA	Humanidades y Lengua Castellana	11866
5	1007249499	DIDIER ALEXANDER IBARRA DEAZA	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20548
6	1077438110	PALACIOS CUESTA EUGENIA	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20537

ARTÍCULO 3º: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43704860	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ BEDOYA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. SAN ISIDRO	C. E. R. MÁRQUEZ VARGAS	Primaria	6942	KELLY JOHANA CASTAÑEDA ACOSTA 1101690871 QUIEN FUE TRASLADADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2	32106407	SARA GONZÁLEZ GÓMEZ	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y LETRAS	YARUMAL	I. E. DE MARIA	E U ROSENDA TORRES	Primaria	7298	GLORIA HELENA TORRES MESA 32555550 QUIEN RENUNCIA AL CARGO A PARTIR DEL 31-12-2025
3	35891093	ORTIZ VALENCIA VANESSA	LICENCIADA EN IDIOMAS	SAN CARLOS	I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ	E.U. MERCEDITAS SANÍN CANO	Primaria	11767	MARIA BELARMINA LOAIZA RAMÍREZ 21998442 QUIEN RENUNCIA AL CARGO A PARTIR DEL 31-12-2025

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
4	1077444350	BECCERRA MOSQUERA LICETH KARINA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	AMALFI	I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO	I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	5210	LUZ ESTELLA GUTIÉRREZ TAMAYO 43362082 QUIEN RENUNCIA AL CARGO A PARTIR DEL 31-12-2025
5	1152439805	RIVERA ESCOBAR LUIS ALFONSO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U JORGE ROBLEDO	Primaria	7696	ADRIANA MARIA RUIZ OQUEENDO 22116050 QUIEN RENUNCIA AL CARGO A PARTIR DEL 13-01-2026

ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba - ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos y áreas que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **28 de noviembre de 2025**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	22132180	MARIA ISIS BERRIO GÓMEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	TARSO	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	C. E. R. LA ARBOLEDA	Humanidades y Lengua Castellana	14911	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ BEDOYA 43704860 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
2	1077455155	NILSA IDALIA ASPRILLA MOSQUERA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	SALGAR	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. PEÑALISA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	14536	RIVERA ESCOBAR LUIS ALFONSO 1152439805 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3	1077430871	NEYSI HINESTROZA PALACIOS	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. CHAQUIRO ABAJO	Humanidades y Lengua Castellana	14603	BECCERRA MOSQUERA LICETH KARINA 1077444350 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
4	1085266030	OSCAR IVÁN GUADIR CHINCHAJOA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	SALGAR	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. PEÑALISA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20629	PLAZA VACANTE
5	1014225018	EDINSON CAMILO CRISTANCHO RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA SOLITA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20563	PLAZA VACANTE
6	39420235	DALILA MUÑOZ SEPÚLVEDA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	CAREPA	C. E. R. UNIÓN QUINCE	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20564	CRISTANCHO RODRÍGUEZ EDINSON CAMILO 1014225018 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
7	1005474155	NORMA LUZ GÓMEZ APARICIO	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	19348	PALACIOS MOSQUERA JORGELINA 32294503 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
8	1066511798	YASMANI CUADRADO MERCADO	COMUNICADOR SOCIAL - PERIODISTA	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20571	VELASQUEZ GUTIÉRREZ DAYANA MILENA 1036655933 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
9	1038134002	ANDRY TATIANA SILVA PÉREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20575	SILVA PÉREZ ANDRY TATIANA 1038134002 A QUIEN SE LE

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA						TERMINA EL NOMBRAMIENTO
10	1057573029	ELIANA EDITH MOLANO PÉREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	SAN LUIS	I. E. R. LA JOSEFINA	I. E. R. LA JOSEFINA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	11916	ORTIZ VALENCIA VANESSA 35891093 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
11	1101210719	LEZLY MARIA BETZAIDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. ALTO DE DOLORES	Humanidades y Lengua Castellana	3330	BALBINO CUESTA MOSQUERA 11830987 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
12	1040260992	NEIRA ELIANA TORO QUINTERO	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	HINOJOSA	Humanidades y Lengua Castellana	11866	MONTAÑO PELÁEZ JUAN ESTEBAN 1026142019 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
13	1078117615	TANIA LORENA LONDOÑO CHAVERRA	LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. SAN PABLO APÓSTOL	C. E. R. SAN PABLO APÓSTOL - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20555	RAMÍREZ PARRA YESID 1078459056 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
14	1003932620	GEIDY YUELI MENA MOSQUERA	LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20548	DIDIER ALEXANDER IBARRA DEAZA 1007249499 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
15	1039623486	YESICA DEL PILAR MAYA ARBOLEDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	PUERTO BERRIO	I. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. CABAÑAS	Humanidades y Lengua Castellana	3492	SARA GONZÁLEZ GÓMEZ 32106407 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
16	1066187068	MARIA LAURA MORALES MORALES	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20537	PALACIOS CUESTA EUGENIA 1077438110 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 5°: Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, **quienes no asistieron** a la Audiencia Pública celebrada el día **28 de noviembre de 2025**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1077437454	JHONIER STIWARTH LEMOS MINOTTA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Humanidades y Lengua Castellana	20539	MOLANO PÉREZ ELIANA EDITH 1057573029 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
2	1077454694	YECENIA MARTÍNEZ HINESTROZA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	3619	ALEJANDRA GALVIS OSORIO 1047966376 QUIEN PASÓ A OTRO

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 6°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 7°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 8°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 9°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 10°: Disponer que, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del docente designado, y una vez expedido el certificado de inicio de labores por el Directivo Docente Rector de la respectiva Institución Educativa, se entenderá, para todos los efectos legales, la terminación automática del nombramiento del docente que venía desempeñando el cargo en condición de vacancia definitiva, sin necesidad de acto administrativo adicional.

ARTÍCULO 11°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se trasladan, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 12°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

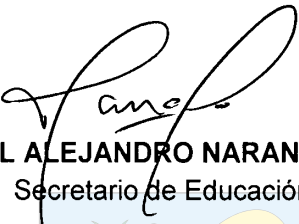
ARTÍCULO 13°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

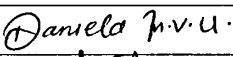
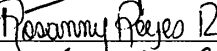
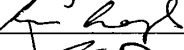
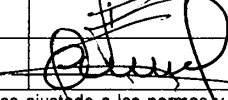
“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO 14°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 15°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		02.12.25.
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		02.12.2025
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez PU - Dirección Talento Humano		2.12.2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		3.12.2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		10.12.2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		10.12.25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* (Negrilla fuera de texto).

"Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

Que así mismo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 1075 de 2015, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con una situación de convivencia que está afectando el establecimiento educativo, puesto que se recibe correo electrónico, donde se anexan diferentes evidencias, entre ellas el acta N° 03 del 19/08/2025, acta N° 04 del 28/08/2025, y acta N° 05 del 09/09/2025 del consejo directivo; bitácora de seguimiento, PQRS de los docentes dirigidas a la rectora. Por lo descrito anteriormente, la Secretaría de Educación tomó la decisión de realizar conformidad con la correspondiente recomendación sustentada del consejo directivo el traslado de la señora **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LENGUA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BE, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinador, para la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 889, en reemplazo de **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, a quien se le termina el encargo; la señora ÁVILA MALAGÓN, viene laborando como Directiva Docente Coordinador, en la I E R CARIBIA sede I E R CARIBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 892.

Que en consecuencia, terminar el encargo que viene cubriendo el señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 889.

Que por lo tanto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo se hace necesario encargar como Directivo Docente Coordinador al señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES-NIVEL BÁSICA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA ÉNFASIS GESTIÓN DE PROYECTOS, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, en la I E R CARIBIA sede I E R CARIBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 892, en reemplazo de **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

Que finalmente, se hace necesario dar continuidad a la situación laboral de la docente **BEATRIZ ELENA ZULETA GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22228919**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento

"Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA sede I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 5392, mientras dure la nueva novedad de encargo del señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General el encargo en vacante definitiva del señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 889; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la señora **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LENGUA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BE, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinador, para la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 889, en reemplazo de **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES- NIVEL BÁSICA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA ÉNFASIS GESTIÓN DE PROYECTOS, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, en la I E R CARIBIA sede I E R CARIBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 892, en reemplazo de **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Dar continuidad a la situación laboral en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de la docente **BEATRIZ ELENA ZULETA GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22228919**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA sede I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 5392, mientras dure el encargo del señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**; según lo expuesto en la parte motiva.

“Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO 5°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

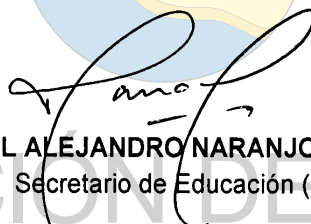
ARTÍCULO 6°: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

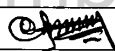
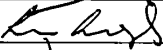
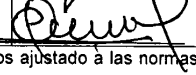
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		02-12-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		02-12-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		03-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales <i>fund</i>		10-12-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		02-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y personal administrativo del Departamento de Antioquia es global, por lo tanto, desde la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, se podrán distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con la idoneidad requerida de conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio educativo estatal y los planes, programas y proyectos educativos; siempre y cuando, no implique condiciones menos favorables para el empleado y no se afecte la escolarización de los niños, niñas y jóvenes de los 116 municipios no certificados en educación en atención con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

Que el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 53° establece que, *"Los traslados proceden: Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente. **Por razones de seguridad debidamente comprobadas**".* (Negrilla fuera de texto)

Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1782 de 2013 *"Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones", establece que, "Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos".*

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.1.3, la Gobernación de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe enmarcarse en la aplicación de principios para efectuar la viabilidad de los traslados por razones de seguridad cuando haya activación de una presunción de riesgo para un docente, más específicamente en los numerales 1,4 y 7, en lo pertinente, *"Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:*

1. Buena fe. Todas las actuaciones que se surtan en la aplicación de los criterios y procedimientos definidos en este Capítulo, se ceñirán a los postulados del cumplimiento y respeto del principio de la buena fe entre el nominador y los educadores.

4. Complementariedad. La medida de traslado se complementará con las medidas de prevención y protección que adopte la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto, las cuales se regirán por lo prescrito en el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

7. Enfoque de derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos".

Que el título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, éste consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso, el docente o directivo docente presentará solicitud de traslado, con lo cual, la ETC comienza a realizar las actuaciones administrativas pertinentes. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.2.1 expresa que, los traslados por razones de seguridad, se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. En igual sentido el artículo 2.4.5.2.2.1.2. expresa que, *"El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. **Por la condición de amenazado**". (...)* (Negrilla fuera de texto)

Q

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Directiva Ministerial 002 del 12 de agosto de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina *"Orientaciones para traslados de educadores estatales por razones de seguridad. Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación"*, y, en su Literal B, Numeral 2, establece que, *"Teniendo en cuenta las precisiones de la Corte Constitucional respecto que los educadores estatales amenazados son sujetos de especial protección constitucional y el deber de obrar de manera diligente por parte de las autoridades competentes, se orienta y recomienda que los Gobernadores y Alcaldes de las entidades territoriales certificadas deleguen función de expedir Actos Administrativos de traslados, comisiones de servicio o reubicaciones temporales por razones de seguridad, como un medida para agilizar procesos"*.

Igualmente, la Directiva Ministerial *Ibídem*, en su literal C, establece que, *"Acogiendo la línea jurisprudencial reciente de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-095 de 2018, un aspecto esencial a tomar en cuenta son los casos de los educadores que denuncian riesgos a su vida e integridad personal por causas que no tienen relación de conexidad con funciones propias con educadores oficiales. (...) Por esto es necesario que las autoridades nominadoras de los educadores tengan en cuenta las siguientes líneas jurisprudenciales con orientaciones para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia de administración de personal:*

(i) Las razones de seguridad que manifieste el educador deben hallarse debidamente comprobadas y plenamente sustentadas en pruebas y procesos ante la Fiscalía o la Policía Nacional, y medios de convicción que permitan concluir que el nivel de riesgo del educador es real.

(ii) La Valoración de riesgo debe surtir en el marco de un procedimiento definido por la autoridad nominadora que garantice el debido proceso del docente solicitante y la reserva de la información.

(iii) Los motivos para solicitar el traslado deben ser serios y objetivos, de tal manera que la atención de la solicitud debe tener como premisa básica no afectar, de forma desproporcionada, la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de educación a través de la provisión de sus vacantes definitivas.

(iv) Se debe advertir que los educadores que, habiéndose realizado el traslado, si en el proceso de verificación de pruebas se llegaren a demostrar razones infundadas en la motivación de este traslado, se aplicará al educador respectivo lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015".

Que mediante radicado N° **2025010600654** del 06/11/2025, la señora **PAULA ANDREA NARANJO VÁSQUEZ**, adjunta toda la documentación pertinente, con el lleno de requisitos legales para poner en consideración su caso de presuntas amenazas ante la secretaria de educación de Antioquia.

Que en consecuencia, la Secretaría de Educación de Antioquia, reconoce TEMPORALMENTE, la señora **NARANJO VÁSQUEZ**, como amenazada y/o desplazada, por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más; dicho reconocimiento estará supeditado y condicionado a la Evaluación del Riesgo que determine la Unidad Nacional de Protección, por lo tanto, si el nivel de riesgo del docente o directivo docente es ordinario o no procedente, se entiende que no existe un riesgo inminente que pueda afectar los derechos fundamentales y la integridad física

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

del evaluado, en efecto, esta Entidad Territorial Certificada, podrá trasladar nuevamente al docente implicado al municipio de origen o dar continuidad al presente acto administrativo como traslado definitivo; si el resultado del nivel del riesgo, es extraordinario o extremo, se procederá conforme al artículo 2.4.5.2.2.5 y siguientes Decreto 1075 de 2015.

Que por lo anterior, desde este despacho, y en aras de garantizar la integridad física y los derechos fundamentales de los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar por motivos de seguridad, a la señora **PAULA ANDREA NARANJO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1110570545**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, población mayoritaria, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA sede E R LUZ PÉREZ DE VEGA, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18971, en reemplazo de la señora **RUBIELA DE JESÚS LAVERDE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22173575**, quien renuncia al cargo a partir del 31/12/2025 aceptada mediante Resolución N°2025061003852 del 28/10/2025; la señora **NARANJO VÁSQUEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PABLO VI sede COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4300.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAULA ANDREA NARANJO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1110570545**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, población mayoritaria, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA sede E R LUZ PÉREZ DE VEGA, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18971, en reemplazo de la señora **RUBIELA DE JESUS LAVERDE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22173575**, quien renuncia al cargo a partir del 31/12/2025 aceptada mediante Resolución N° 2025061003852 del 28/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la señora **PAULA ANDREA NARANJO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1110570545**, haciéndole saber que, contra el presente acto, no procede ningún tipo de Recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar a la señora **PAULA ANDREA NARANJO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1110570545**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

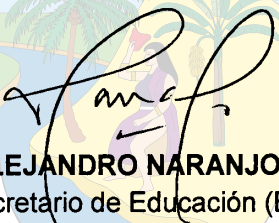
radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

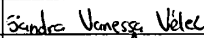
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista		09-12-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de Planta		09-12-2025
Revisó	María Alejandra Romero Álvarez – Profesional Universitario		09-12-25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		09-12-25
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		10 Dic 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		10-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005158
Fecha: 12/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.
Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. *Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 2. Que la Secretaría de Ambiente, mediante oficio con radicado No. 2025020050190 del 4 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$5.000.000 dentro del agregado de funcionamiento.
- 3. Que de conformidad con el artículo 29 de las disposiciones generales de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", la Secretaria de Hacienda, autorizó realizar el traslado presupuestal mediante oficio con radicado No. 2025020050750 del 9 de diciembre de 2025.
- 4. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000528 del 9 de diciembre de 2025.
- 5. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en el agregado de funcionamiento de la Secretaría de Ambiente, con el fin de atender el pago de horas extras del personal de conducción, requeridas para el acompañamiento de actividades que fortalecen la capacidad institucional y permiten avanzar en los programas, proyectos y necesidades establecidos en el Plan de Desarrollo del Gobernador del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-1-2-02-02-010	C	999999	5.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
				Total	\$ 5.000.000	

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	5.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos.
				Total	\$ 5.000.000	

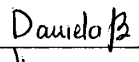
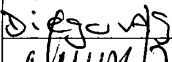
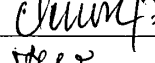
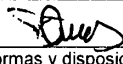
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Gobernadora de Antioquia (E)


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Jaramillo Bedoya, Contratista convenio UDEA, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda		10/12/2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda		10/12/25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda		10-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda		10-12-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		11/12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		11/12/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005159
Fecha: 12/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2025010675862 del 11 de diciembre de 2025, el señor **AMAURY MACHADO RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **6.106.515**, presentó renuncia al cargo del cual tiene derechos de carrera de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2817**, ID Planta **6746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 12 de diciembre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **AMAURY MACHADO RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **6.106.515**, al cargo del cual tiene derechos de carrera de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2817**, ID Planta **6746**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión social, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lina C

LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Belancur, Profesional Especializado		11/12/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		11/12/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes - Subsecretaría de Talento Humano		11/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070005160
Fecha: 12/12/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2025020050825 del 10 de diciembre de 2025, la señora **VANESSA CAROLINA HOYOS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.007.801.202**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacante temporal) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1280**, ID Planta **4715**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 12 de diciembre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **VANESSA CAROLINA HOYOS REYES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.007.801.202**, para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacante temporal) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1280**, ID Planta **4715**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lina C

LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		11/12/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		11/12/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes - Subsecretaría de Talento Humano		11/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2025070005161

Fecha: 12/12/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2025020048948 del 27 de noviembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$939.897.236 dentro del agregado de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 3. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2025020048948 del 27 de noviembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020049145 del 28 de noviembre de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000529 de diciembre 10 de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de consolidar una política de formación sostenible y equitativa, alineada con el Plan Nacional de Formación y Capacitación, potenciando el desarrollo integral de los servidores públicos y garantizando que la Gobernación de Antioquia cuente con un equipo altamente capacitado para afrontar los retos de la gestión pública.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220425	414.341.300	Administración de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45994	220422	47.642.633	Administración Eficiente del Pasivo pensional Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45994	220419	112.743.080	Mejoramiento de la Gestión del Empleo en Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45994	220416	37.564.890	Fortalecimiento institucional de la Asamblea de Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45993	220433	327.605.333	Saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia Medellín.
				Total	\$939.897.236	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45992	220420	939.897.236	Administración del programa firmes por el saber Antioquia
				Total	\$939.897.236	

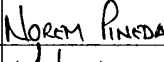
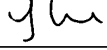
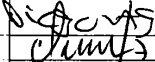
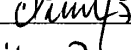
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Gobernadora de Antioquia (E)


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		10-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		10-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		10-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		10-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		11/12/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		11/12/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005162
Fecha: 12/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2025.
3. Que la Ordenanza 35 de 2025 en su artículo 111° establece: **"Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales**. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin."
4. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2024070005139 del 27 de diciembre de 2024, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2025", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 60 del 11 de diciembre de 2025, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2025, en diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia.
6. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 60 del 11 de diciembre de 2025, cuentan con todos los soportes correspondientes, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las dependencias que requerían la modificación.

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

ADICIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 1. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.786.775.395), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-OA2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	368.406.661	Rendimientos Financieros -Depósitos- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores No FLA
A-OI1010	131D	I-1-2-05-02	C	999999	31.960	Rendimientos Financieros -Depósitos- Recursos Propios del Departamento.
A-OI1011	131D	I-1-2-05-02	C	999999	11.848.424	Rendimientos Recursos Propios Transferencias Departamento
A-OI2601	131D	I-1-2-05-02	C	999999	38.528.544	Rendimientos Financieros- Depósitos - Fondo Bienestar Social de los Empleados
A-OI2608	131D	I-1-2-05-02	C	999999	93.920.417	Rendimientos Financieros-depósitos- Fondo Rotatorio de Estupefacientes.
A-OI2613	131D	I-1-2-05-02	C	999999	33.324.902	Rendimientos Financieros-Depósitos- Rentas Cedidas -% Libre Destinación.
A-OI2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	557.781.432	Rendimientos Financieros -Depósitos- Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores Diferente a FLA
A-OI2620	131D	I-1-2-05-02	C	999999	329.407.941	Rendimientos Financieros -Depósitos- Estampilla Pro CBA Adulto Mayor
A-OI2630	131D	I-1-2-05-02	C	999999	68.547.375	Rendimientos Financieros -Depósitos- Estampilla Prohospitales
A-OI2641	131D	I-1-2-05-02	C	999999	162.261.033	Rendimientos Financieros-Depósitos- Loterías Foráneas

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-OI2642	131D	I-1-2-05-02	C	999999	686.713.630	Rendimientos Financieros -Depósitos- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas
A-OI2643	131D	I-1-2-05-02	C	999999	150.000.000	Rendimientos Financieros -Depósitos- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos
A-OI2648	131D	I-1-2-05-02	C	999999	286.003.076	Rendimientos Financieros -Depósitos- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores FLA
TOTAL					2.786.775.395	

Artículo 2. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.786.775.395), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-OA2619	131D	2-3	C19032	010105	368.406.661	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-OI1010	131D	2-3	C19032	010105	31.960	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-OI1011	131D	2-3	C19032	010105	11.848.424	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-OI2601	131D	2-3	C19032	010099	38.528.544	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
A-OI2608	131D	2-3	C19051	010101	93.920.417	Fortalecimiento de la Gestión Integral de los Riesgos Sanitarios, Ambientales y del Consumo en el Departamento de Antioquia.
A-OI2613	131D	2-3	C19032	010105	33.324.902	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-OI2619	131D	2-3	C19032	010105	557.781.432	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.

44

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-OI2620	131D	2-3	C41041	070140	329.407.941	Protección Integral, Garantía de los Derechos de las Personas Mayores en el Departamento
A-OI2630	131D	2-3	C19061	010106	68.547.375	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
A-OI2641	131D	2-3	C19032	010105	162.261.033	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-OI2642	131D	2-3	C19032	010105	686.713.630	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-OI2643	131D	2-3	C19032	010105	150.000.000	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
A-OI2648	131D	2-3	C19032	010105	286.003.076	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
TOTAL					2.786.775.395	

Artículo 3. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$7.576.627.404), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2603	131D	I-1-1-02-03-002	C	999999	58.596.044	Intereses de Mora - Fondo de la Vivienda SSSA.
0-OI2603	131D	I-1-2-05-05	C	999999	625.000.202	Intereses por Préstamo - Fondo de la Vivienda SSSA
0-OI2603	131D	I-1-2-13-01	C	999999	35	Reintegros - Fondo de la Vivienda SSSA
A-OI2603	131D	I-1-2-05-02	C	999999	210.078.319	Rendimientos Financieros -Depósitos - Fondo de la Vivienda SSSA.
6-OI2603	131D	I-1-2-10-01	C	999999	6.396.042.874	Cancelación de Reservas-Fondo de la Vivienda SSSA

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
6-OI2655	131D	I-1-2-10-01	C	999999	286.909.930	Cancelación de Reservas-Rendimientos Fondo de la Vivienda SSSA
TOTAL					7.576.627.404	

Artículo 4. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$7.576.627.404), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2603	131D	2-3	C19032	010099	683.596.281	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
A-OI2603	131D	2-3	C19032	010099	210.078.319	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
6-OI2603	131D	2-3	C19032	010099	6.396.042.874	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
6-OI2655	131D	2-3	C19032	010099	286.909.930	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
TOTAL					7.576.627.404	

Artículo 5. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$344.012.396), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2512	131D	I-1-1-02-06-009-02-02	C	999999	181.615.883	Cuotas Partes Mesada Pensional
0-OF2512	131D	I-1-2-13-01	C	999999	855.500	Reintegros-Cuotas Partes Mesada Pensional

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-OF2619	131D	I-1-2-05-02	C	999999	103.817.526	Rendimientos Financieros Depósitos-Ley 1816 Monopolio Distribución Comercialización Licores Diferente FLA
0-OF2642	131D	I-1-2-13-01	C	999999	57.723.487	Reintegros-Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas
TOTAL					344.012.396	

Artículo 6. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$344.012.396), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	182.471.383	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
A-OF2619	131D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	103.817.526	Sueldos de Personal de Nomina
0-OF2642	131D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	57.723.487	Sueldos de Personal de Nomina
TOTAL					344.012.396	

Artículo 7. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$532.824.459), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	532.824.459	Juegos Novedosos Superastro- Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos
TOTAL					532.824.459	

Artículo 8. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$532.824.459), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2624	131D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	532.824.459	Sueldos de Personal de Nomina
TOTAL					532.824.459	

Artículo 9. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.423.873.340), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-002	C	999999	912.862.233	Transferencia Premios de Loterías- Recuperación Nivel Central Municipal-Premios No Reclamados
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-004	C	999999	174.243.260	Transferencia Premios Juegos Novedosos- Recuperación Nivel Central Municipal-Premios No Reclamados
5-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.263.131.204	Superávit fiscal- Recuperación Nivel Central Municipal-Premios No Reclamados
1-OA2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	1.077.852.484	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-01-01	C	999999	934.339.394	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico de Producción Nacional- Impoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero.
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02-02	C	999999	257.129.866	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Extranjera- Impoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero.
5-OA3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	693.358.855	Superávit fiscal- Impoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero.
1-OI2644	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	110.956.044	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Impuesto a Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario - Colciencias
TOTAL					5.423.873.340	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo 10. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.423.873.340), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2616	131D	2-3	C19032	010105	1.087.105.493	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
5-OA2616	131D	2-3	C19032	010105	1.263.131.204	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
1-OA2640	131D	2-3	C19032	010105	1.077.852.484	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
1-OA3142	131D	2-3	C19032	010105	1.191.469.260	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
5-OA3142	131D	2-3	C19032	010105	693.358.855	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
1-OI2644	131D	2-3	C19032	010099	110.956.044	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia
TOTAL					5.423.873.340	

CAPÍTULO II
ADICIÓN DE RECURSOS INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Artículo 11. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$622.777.516), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	253F	I.1.2.05.02.	C	999999	622.777.516	Depósitos
TOTAL					622.777.516	

Artículo 12. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de Inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$622.777.516), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	253F	2-3	C33011	060061	622.777.516	Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia.
TOTAL					622.777.516	

CAPÍTULO III
ADICIÓN DE RECURSOS CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Artículo 13. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Contraloría General de Antioquia, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.982.922.829), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	I-1-1-02-01-003-01	C	999999	\$1.982.922.829	Cuotas de Fiscalización
TOTAL					\$1.982.922.829	

Artículo 14. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.982.922.829), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	289.659.838	Sueldo básico
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	49.408	Auxilio de transporte
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	439.080.632	Prima de navidad
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	92.658.378	Prima de vacaciones
0-1010	1020	2-1-1-01-02-001	C	999999	256.889.008	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	1020	2-1-1-01-02-002	C	999999	183.714.400	Aportes a la seguridad social en salud.
0-1010	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	248.465.433	Aportes de cesantías
0-1010	1020	2-1-1-01-02-004	C	999999	71.069.435	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	1020	2-1-1-01-02-005	C	999999	18.135.606	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	1020	2-1-1-01-02-006	C	999999	53.407.676	Aportes al ICBF

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-02-007	C	999999	9.009.729	Aportes al SENA
0-1010	1020	2-1-1-01-02-008	C	999999	9.009.729	Aportes a la ESAP
0-1010	1020	2-1-1-01-02-009	C	999999	17.866.759	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	282.434.813	Vacaciones
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	11.471.985	Bonificación especial de recreación
				Total	1.982.922.829	

CAPÍTULO IV
TRASLADO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

Artículo 15. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda por valor de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-01-02-002	C24	999999	6.987.166.200	Deuda Externa Principal Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-1-01-02-004	C24	999999	3.513.270.655	Deuda Externa Principal Organismos Multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-02-02-002	C24	999999	2.390.270.290	Deuda Externa Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C24	999999	2.746.198.644	Deuda Externa Intereses Organismos Multilaterales
0-1010	172H	2-2-1-03-02-004	C24	999999	192.142.180	Deuda Externa Comisiones Organismos Multilaterales
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C22	999999	418.986.561	Deuda Interna Principal Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	10.243.888.164	Deuda Interna Principal Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C40	999999	7.484.752.817	Deuda Interna Principal Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C41	999999	1.527.079.253	Deuda Interna Principal Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C43	999999	196.903.413	Deuda Interna Principal Banca Comercial

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C22	999999	4.815.590.968	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C23	999999	3.602.867.601	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	23.584.309.188	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C32	999999	531.684.979	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C33	999999	155.484.914	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	745.008.986	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C41	999999	1.625.556.730	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C43	999999	279.823.798	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C45	999999	40.643.629	Deuda Interna Intereses Banca Comercial
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C22	999999	703.732.201	Deuda Interna Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	361.813.542	Deuda Interna Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C33	999999	605.007.906	Deuda Interna Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C40	999999	2.416.903.499	Deuda Interna Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C43	999999	1.348.308.769	Deuda Interna Intereses Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C22	999999	897.285.721	Deuda Interna Intereses Instituto de Desarrollo Departamental
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C24	999999	2.585.319.392	Deuda Interna Intereses Instituto de Desarrollo Departamental
TOTAL					80.000.000.000	

Artículo 16. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz por valor de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-3	C45012	220413	\$5.850.372.123	Fortalecimiento de la Infraestructura para la Seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia
0-1010	122C	2-3	C45012	220412	\$74.149.627.877	Implementación del proyecto de Tecnología para la Seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 80.000.000.000	

CAPÍTULO V
ADICIÓN DE RECURSOS SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 17. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4.930.516.391), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-002	C	999999	463.289.434	Transferencia Premios de Loterías- Recuperación Nivel Central Municipal- Premios No Reclamados
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-003	C	999999	346.453.140	Transferencia Premios Apuestas Permanentes Chance- Recuperación Nivel Central Municipal- Premios No Reclamados
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-004	C	999999	283.258.323	Transferencia Premios Juegos Novedosos- Recuperación Nivel Central Municipal- Premios No Reclamados
1-OA2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	1.408.160.574	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643- Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-01-01	C	999999	256.490.290	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico de Producción Nacional- Impoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02-01	C	999999	255.885.600	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional-Impoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero.
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02-02	C	999999	1.772.021.324	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Extranjera-Impoconsumo Vinos y Aperitivos Nacional y Extranjero.
1-OI2644	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	144.957.706	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643–Impuesto a Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario - Colciencias
TOTAL					4.930.516.391	

Artículo 18. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4.930.516.391), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2616	131D	2-3	C19032	010105	1.093.000.897	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
1-OA2640	131D	2-3	C19032	010105	1.408.160.574	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
1-OA3142	131D	2-3	C19032	010105	2.284.397.214	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
1-OI2644	131D	2-3	C19032	010099	144.957.706	Fortalecimiento de la gobernabilidad, gobernanza y rectoría para la gestión en salud en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					4.930.516.391	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

CAPÍTULO VI
TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Artículo 19. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y en la Secretaría de Educación, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.700.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-01-002	C	999999	100.918.544	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
0-1010	173H	2-1-2-02-01-004	C	999999	9.611.356	Productos metálicos y paquetes de software.
0-1010	173H	2-1-2-02-02-005	C	999999	57.318.824	Servicios de la construcción.
0-1010	173H	2-1-2-02-02-006	C	999999	999.907.284	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
0-1010	173H	2-1-2-02-02-007	C	999999	1.270.534.798	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	2.000.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-1010	173H	2-1-2-02-02-010	C	999999	230.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
0-1010	173H	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.000.000.000	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones).
0-1010	151F	2-1-2-01-01-004-01-01-02	C	999999	263.750.000	Muebles del tipo utilizado en la oficina.
0-1010	151F	2-1-2-01-01-005-02-03-01-01	C	999999	300.000.000	Paquetes de software.
0-1010	151F	2-1-2-02-02-006	C	999999	152.077.194	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de

Handwritten signature or mark.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						electricidad, gas y agua.
0-1010	151F	2-1-2-02-02-008	C	999999	145.882.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-1010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	170.000.000	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones).
			TOTAL		6.700.000.000	

Artículo 20. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.700.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C40021	040050	6.700.000.000	Adecuación y/o intervención de espacios públicos en el departamento de Antioquia
			TOTAL		\$6.700.000.000	

CAPÍTULO VII
ADICIÓN DE RECURSOS CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Artículo 21. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Contraloría General de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$627.699.037), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	PosPre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	I-1-1-02-01-003-01	C	999999	\$627.699.037	Cuotas de Fiscalización
			TOTAL		\$627.699.037	

Artículo 22. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$627.699.037), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CGestor	PosPre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	93.457.272	Sueldo básico

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	CGestor	PosPre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	48.950.778	Bonificación por servicios prestados
0-1012	1020	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	196.421.091	Prima de navidad
0-1012	1020	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	35.886.352	Prima de vacaciones
0-1012	1020	2-1-1-01-02-001	C	999999	187.408.267	Aportes a la seguridad social en pensiones-Público
0-1012	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	34.135.505	Aportes de cesantías
0-1012	1020	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	29.047.982	Vacaciones
0-1012	1020	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.331.790	Bonificación especial de recreación
TOTAL					\$627.699.037	

CAPÍTULO VIII

TRASLADO PRESUPUESTAL DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Artículo 23. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia y el presupuesto y PAC del servicio de la deuda en la Secretaría de Hacienda, por valor total de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 8.632.742.826), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	50.640.000	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	C	999999	270.194.761	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	100A	2-1-2-02-02-005	C	999999	65.357.474	Servicios de la construcción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	208.270.557	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	318.915.799	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	111B	2-1-2-02-02-006	C	999999	99.818.450	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	111B	2-1-2-02-02-007	C	999999	10.065.284	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-1010	111B	2-1-2-02-02-008	C	999999	32.355.343	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	111B	2-1-2-02-02-010	C	999999	46.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	70.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	112B	2-1-2-02-01-003	C	999999	1.841.797	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	112B	2-1-2-02-02-006	C	999999	41.397.795	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	112B	2-1-2-02-02-008	C	999999	6.479.481	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	121C	2-1-2-02-01-003	C	999999	6.063.295	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

45

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	121C	2-1-2-02-02-006	C	999999	98.975.887	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	121C	2-1-2-02-02-007	C	999999	13.850.040	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-1010	121C	2-1-2-02-02-008	C	999999	56.798.304	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	121C	2-1-2-02-02-009	C	999999	69.270.156	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0-1010	121C	2-1-2-02-02-010	C	999999	280.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	90.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	122C	2-1-2-02-02-006	C	999999	19.889.726	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	132D	2-1-2-02-01-003	C	999999	11.454.545	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	132D	2-1-2-02-02-006	C	999999	4.748.804	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-1-2-02-02-008	C	999999	3.466.524	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	161G	2-1-2-02-01-002	C	999999	1.437.786	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
0-1010	161G	2-1-2-02-01-003	C	999999	46.887.455	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	161G	2-1-2-02-02-006	C	999999	87.885.814	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	161G	2-1-2-02-02-007	C	999999	17.176.071	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-1010	161G	2-1-2-02-02-008	C	999999	16.253.002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-006	C	999999	47.025.689	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	35.670.366	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	14.097.742	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	1.314.050.668	Aporte a establecimientos públicos y unidades

93

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-007	C	999999	145.691.381	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-1010	176H	2-1-2-02-01-003	C	999999	7.295.438	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	176H	2-1-2-02-02-006	C	999999	22.730.401	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	177H	2-1-2-02-01-003	C	999999	3.970.540	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	177H	2-1-2-02-02-006	C	999999	21.794.911	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	177H	2-1-2-02-02-008	C	999999	92.890.865	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	179H	2-1-2-02-02-005	C	999999	12.103.236	Servicios de la construcción
0-1010	179H	2-1-2-02-02-006	C	999999	22.249.540	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas...
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	4.847.677.899	Deuda Interna Principal Banca Comercial
				TOTAL	8.632.742.826	

Artículo 24. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 8.632.742.826), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

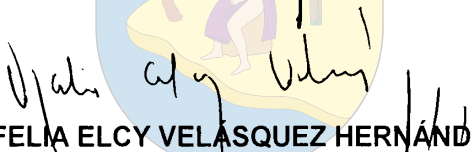
Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-015	C	999999	8.632.742.826	Transferencias a universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86
TOTAL					8.632.742.826	

Artículo 25. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

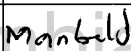
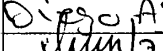
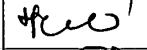
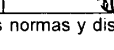
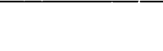
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Gobernadora de Antioquia (E)


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		12-12-25
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		12-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		12-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		12-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		12-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		12-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005163

Fecha: 12/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETO

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado No. 2025020051418 del 12 de diciembre de 2025 solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal interno por valor de \$115.000.000 dentro del agregado de gastos de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000530 del 12 de diciembre de 2025.
4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en el agregado de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, con el fin de

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

atender proceso judicial emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA a favor de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	83.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	32.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
				TOTAL	\$ 115.000.000	

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-13-01-001	C	999999	115.000.000	Sentencias
				TOTAL	\$115.000.000	

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

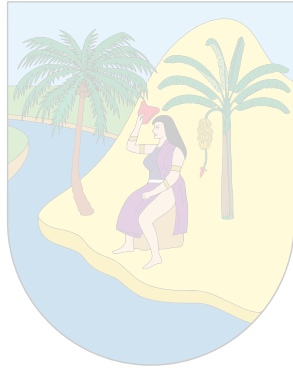
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
Gobernadora de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Maribel S	12-12-25
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly	12-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Aguiar	12-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos	12-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General	María Helen	12-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General	Helena	12-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*